

**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE  
RENEGOCIACION DE LAS PREFEREN  
CIAS OTORGADAS EN EL PERIODO  
1962/1980 SUSCRITO ENTRE BRA  
SIL Y COLOMBIA (ACUERDO Nº 10  
Revisado)

ALADI/AAP.R/10.1 Revisado  
3 de mayo de 1991

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Colombia, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en ampliar el Acuerdo de alcance parcial de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo nº 10 Revisado), suscrito entre ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

Artículo 1º. - Incorporar al programa de liberación del Acuerdo de alcance parcial nº 10, las concesiones que la República Federativa del Brasil otorga a la República de Colombia para la importación de arroz, en las diferentes formas de presentación que se consignan en el presente Protocolo, con una reducción arancelaria del cien por ciento (100%) de los gravámenes vigentes para terceros países.

Artículo 2º. - El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

-----

AAPR 10 -

Preferencias otorgadas por BRASIL

- 2 -

NALADI	Descripción REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad.-val Espec	REGIMEN DEL ACUERDO Pref.(%)	Observación
10.06	ARROZ		
10.06.0.01	CON CASCARA 1006100100 LI 20 1006109900 LI 20	100	
10.06.0.02	DESCASCARILLADO, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR AL- GUNA 1006200100 LI 20 1006209900 LI 20	100	
10.06.0.03	PULIDO 1006300100 LI 20 1006309900 LI 20	100	
10.06.0.04	BLANQUEADO, PERLADO O GLASEADO 1006300100 LI 20 1006309900 LI 20	100	
10.06.0.05	PARTIDO 1006400100 LI 20 1006409900 LI 20	100	
10.06.0.06	ESCALDADO 1006300100 LI 20 1006309900 LI 20 1006409900 LI 20	100	
10.06.0.07	CONVERTIDO 1006300100 LI 20 1006309900 LI 20 1006409900 LI 20	100	
10.06.0.99	LOS DEMAS 1006309900 LI 20	100	

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo a los 3 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Patricia Dávila de Navas

